GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° int.: 6756529



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DEL 21.06.2016 DEL N°128935 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 179410

SANTIAGO, 22 de Agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 13 de Junio de 2016 el extranjero don Wilson Martin ZUMARAN RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°22779 de fecha 17 de Mayo de de Consulado de Perú en Santiago, ha informado que registra una condena por el delito de lesiones leves a dos años de priv. libertad condicional. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°128935 DEL 21.06.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

## RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°128935 DEL 21.06.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Wilson Martin ZUMARAN RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº46.964 presentada el de Junio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el administrativo recurso contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PW [714] 22/08/2016

[714] \$2/08/2016
Distribución:
1.Policía de Investigaciones de Chilese RODRIGO SANIOVAT DUCOING
2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.)RREEENA

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5.Interesado

Y MAKARACKAN